**ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** | | | | |
| **FECHA** | **SEPTIEMBRE DE 2026** | | | | |
| **OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027 - 2036 DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.** | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO** | **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** | | | | |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN**<br>Marque con una **X** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima Cuantía** | **Contratación Directa** |
| | | | | | **x** |
| **CAUSAL** | Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capitulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. | | | | |
| **CLASIFICACION UNSPSC** | 84111502 – Servicio de contabilidad financiera | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS** | | | | |
| **BPIN** | N/A | | | | |
| **NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN** | N/A | | | | |

**MARCO LEGAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad de la entidad relacionada con la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión será atendida mediante la modalidad de contratación directa.

Aquella modalidad resulta procedente cuando la naturaleza del objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de carácter intelectual, asociados al ejercicio de funciones sustantivas de la entidad, o cuando se trate de la ejecución de trabajos artísticos o actividades que, por sus características, solo pueden ser encomendadas a determinadas personas.

La normativa vigente establece expresamente:

> "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

*el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

**2.1.- Aspectos Generales**

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2°, que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales, así como propiciando la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los distintos ámbitos de la vida nacional. Igualmente, asigna a las autoridades públicas la responsabilidad de garantizar la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas residentes en el país, y de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

En consonancia, el artículo 209 Constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse en atención a los intereses generales, guiada por principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, ordena a las autoridades coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.
Por su parte, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental dentro de la organización político-administrativa del Estado, encargado de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover el desarrollo local, ordenar su territorio, fomentar la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de su población, así como de cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

En ese marco, los artículos 314 y 315 de la Constitución Política atribuyen al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa del municipio, con el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la entidad territorial, así como ordenar los gastos con base en el plan de inversiones y el presupuesto.

Bajo estos lineamientos constitucionales, y conforme al régimen jurídico de contratación estatal, el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, faculta a los ordenadores del gasto a adelantar procesos contractuales orientados a la satisfacción de necesidades públicas, conforme con los principios de la función administrativa y los planes institucionales de adquisición.

En particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, siempre que estos sean necesarios, estén vinculados a las funciones de la entidad y no puedan ser realizados por el personal de planta. Esta disposición también contempla la contratación de trabajos artísticos que, por su naturaleza, solo pueden ser ejecutados por personas naturales determinadas.

El municipio, como pieza esencial dentro de la estructura político-administrativa del Estado colombiano, tiene la responsabilidad primordial de garantizar la atención integral de las necesidades básicas de la población que se encuentra bajo su jurisdicción. Esta condición implica que debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, la promoción del desarrollo territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para cumplir con estos fines, el municipio debe apoyarse inicialmente en los recursos humanos pertenecientes a su planta de personal. Sin embargo, cuando se evidencie que las capacidades internas son insuficientes o que se requiere un nivel de conocimiento especializado que no se encuentra disponible en la estructura administrativa existente, la entidad está facultada para acudir a la contratación de personal externo, en los términos establecidos por el régimen jurídico aplicable.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este tipo de contratación constituye una herramienta legítima y necesaria que permite a los municipios cumplir efectivamente con los fines esenciales del Estado, tales como la satisfacción de derechos colectivos, la promoción del interés general y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y administrativo del territorio. Así, se asegura una gestión pública eficaz, eficiente y ajustada a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

**2.2.- Aspectos Específicos**

Los estatutos contractuales de la Administración Pública establecen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos orientados a la adecuada planeación de la gestión pública y al fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento eficiente y oportuno de los fines estatales. En este contexto, para la Administración Municipal resulta necesario fortalecer las actividades de carácter técnico y especializado relacionadas con la planeación financiera, presupuestal y fiscal, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa.

La Administración Municipal debe garantizar una adecuada gestión de sus procedimientos financieros, presupuestales y fiscales, toda vez que estos inciden directamente en la capacidad institucional para atender las necesidades de la población, ejecutar los programas y proyectos previstos en los instrumentos de planeación y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, resulta fundamental contar con instrumentos de planeación fiscal que permitan analizar el comportamiento histórico de los ingresos y gastos municipales, establecer proyecciones razonables y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las metas fiscales y presupuestales de la entidad.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP constituye un instrumento fundamental para la planeación financiera y fiscal de las entidades territoriales, en cuanto permite establecer proyecciones de ingresos y gastos, analizar el comportamiento fiscal de la entidad, determinar las metas de superávit primario, evaluar el nivel y sostenibilidad del endeudamiento, identificar riesgos fiscales y establecer las acciones y medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las finanzas municipales durante el

horizonte de proyección.

En este contexto, el Municipio de La Argentina – Huila requiere adelantar la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al periodo 2027-2036, mediante un ejercicio técnico que comprenda la recopilación, revisión, análisis, depuración y actualización de la información financiera, presupuestal y fiscal de la entidad territorial, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de las diferentes fuentes de ingreso, la ejecución de los gastos, las transferencias, los recursos del Sistema General de Participaciones, el endeudamiento, los pasivos y demás variables que tengan incidencia sobre las finanzas municipales.

Para tal efecto, se requiere efectuar el análisis y articulación del Plan Financiero del Municipio, tomando como referencia la información fiscal y presupuestal disponible y estableciendo las proyecciones que servirán de base para la estructuración del MFMP 2027-2036. De igual manera, resulta necesario analizar las metas de superávit primario, la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento y las condiciones de sostenibilidad fiscal del Municipio, con el propósito de contar con elementos técnicos que permitan orientar la toma de decisiones financieras durante el periodo proyectado.

La estructuración del MFMP requiere igualmente la formulación y análisis de estrategias, acciones y medidas fiscales orientadas al cumplimiento de las metas de recaudo, racionalización del gasto y sostenibilidad financiera de mediano plazo, así como la evaluación de los resultados fiscales de las vigencias anteriores. Para ello, se hace necesario realizar un análisis comparativo de la información financiera y presupuestal histórica, identificar los principales comportamientos y variaciones de las rentas y gastos municipales y establecer los elementos técnicos que permitan sustentar las proyecciones fiscales del periodo 2027-2036.

De igual manera, deberá analizarse el impacto y costo fiscal derivado de las exenciones y beneficios tributarios vigentes en el Municipio, así como la existencia, cuantificación y comportamiento de los pasivos exigibles y contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad territorial. Estos componentes resultan necesarios para identificar obligaciones y riesgos que puedan incidir sobre la sostenibilidad fiscal municipal y para establecer las previsiones correspondientes dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Así mismo, se requiere efectuar el análisis del comportamiento y las proyecciones de la deuda pública a cargo del Municipio de La Argentina, considerando las obligaciones financieras existentes, su comportamiento durante las vigencias anteriores y las condiciones que puedan incidir en la capacidad de pago y sostenibilidad del endeudamiento durante el periodo de proyección.

La elaboración del MFMP debe desarrollarse de manera articulada con la preparación y programación del Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2027, toda vez que las proyecciones contenidas en dicho instrumento deben guardar coherencia con la realidad financiera de la entidad y servir como referente para la adecuada estimación de los ingresos, la programación de los gastos y la determinación de las fuentes de financiación. Para tal efecto, será necesario revisar la consistencia entre las proyecciones del MFMP y el presupuesto de la vigencia 2027, formulando las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes.

Para el desarrollo de estas actividades será necesario recopilar y analizar información presupuestal y financiera histórica, así como aquella que sea suministrada por las diferentes Secretarías y dependencias de la Administración Municipal, especialmente las áreas que intervienen en la generación, administración, ejecución y reporte de información financiera, presupuestal y de planeación. Lo anterior permitirá contar con información suficiente y confiable para la estructuración de los diferentes

componentes del Marco Fiscal de Mediano Plazo y pará la construcción de las respectivas proyecciones.

De igual manera, el ejercicio deberá guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal de La Argentina – Huila 2024-2027 "Conectados con el Pueblo", con el proceso de programación presupuestal de la vigencia 2027 y con las demás herramientas de planeación financiera y presupuestal de la entidad, de manera que las proyecciones contenidas en el MFMP constituyan un instrumento útil para la toma de decisiones y para la adecuada programación y administración de los recursos públicos.

Para la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036 se requiere, además, apoyo técnico especializado en el análisis de la información financiera, presupuestal, tributaria y fiscal del Municipio, así como en la construcción de escenarios de proyección, evaluación de ingresos y gastos, análisis de endeudamiento, identificación de pasivos y riesgos fiscales y formulación de medidas orientadas a la sostenibilidad financiera. En consecuencia, se requiere contar con un profesional que posea los conocimientos y experiencia necesarios para brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Administración Municipal durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

La Administración Municipal no cuenta con personal de planta que tenga asignadas específicamente las actividades relacionadas con la estructuración integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036, ni dispone dentro de su estructura administrativa de un profesional con la disponibilidad y dedicación requerida para desarrollar de manera especializada las actividades técnicas que demanda este ejercicio. En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que permitan fortalecer temporalmente la capacidad institucional y atender oportunamente esta necesidad.

La contratación de un profesional con formación en Contaduría Pública, especialización relacionada con el área financiera, tributaria o fiscal y experiencia profesional relacionada con la gestión presupuestal y financiera de entidades públicas permitirá contar con el apoyo técnico requerido para el análisis y estructuración del Plan Financiero, la evaluación de las metas fiscales, el análisis de los resultados de vigencias anteriores, la determinación del costo fiscal de las exenciones y beneficios tributarios, el análisis de la deuda pública, la identificación de pasivos exigibles y contingentes, la articulación del MFMP con el Presupuesto Municipal 2027 y la estructuración de los componentes correspondientes del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036.

En este sentido, la contratación propuesta responde a una necesidad concreta, temporal y especializada de la Administración Municipal, orientada al fortalecimiento institucional mediante la asesoría y el acompañamiento técnico requerido para la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036. El apoyo profesional permitirá disponer de análisis, proyecciones y recomendaciones técnicas que contribuyan a la adecuada planeación financiera y fiscal, a la articulación con el presupuesto de la vigencia 2027 y al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, se considera pertinente la contratación de una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas para la asesoría y acompañamiento técnico en la estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2036, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación de servicios profesionales.

**2.3.- Insuficiencia del Personal de Planta**

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la

contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual prestando servicios profesionales para apoyar a la administración municipal de la Argentina en la proyección y actualización del marco fiscal de mediano plazo 2027-2036".

De los documentos presentados, se verifica que de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

**2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad**

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo No. 256, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

| 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR | |
|---|---|
| **3.1. OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2027 - 2036 DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.** |
| **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** | 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.<br>2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.<br>3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.<br>5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.<br>6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato<br>7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato.<br>8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente.<br>9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales.<br>10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. |
| **3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** | **1.** Brindar asesoría y acompañamiento técnico al Jefe de Presupuesto en el análisis y articulación del Plan Financiero del Municipio de La Argentina, conforme a las exigencias de la Ley 819 de 2003.<br>**2.** Asesorar y acompañar técnicamente a la Secretaría General y de Gobierno en el análisis financiero para el establecimiento y evaluación de las metas institucionales de superávit primario, capacidad de pago, nivel de endeudamiento y sostenibilidad fiscal del Municipio.<br>**3.** Asesorar a la Administración municipal en la formulación de estrategias, acciones y medidas fiscales orientadas al cumplimiento de las metas de recaudación, racionalización del gasto y sostenibilidad financiera de mediano plazo.<br>**4.** Brindar apoyo técnico especializado en el análisis comparativo, evaluación y diagnóstico de los resultados fiscales de las vigencias anteriores.<br>**5.** Brindar asesoría técnica sobre el desarrollo del impacto y costo fiscal derivado de las exenciones y beneficios tributarios vigentes en el Municipio.<br>**6.** Acompañar y brindar soporte técnico en el análisis, comportamiento y proyecciones de la deuda pública a cargo del Municipio de La Argentina.<br>**7.** Brindar asesoría técnica a la entidad territorial en la identificación, estimación y análisis de los pasivos exigibles y contingentes que puedan afectar la estabilidad financiera municipal.<br>**8.** Brindar acompañamiento técnico en la revisión de la consistencia y alineación del presupuesto para la vigencia fiscal 2027 con los parámetros del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027 - 2036, sugiriendo las recomendaciones técnicas a que haya lugar.<br>**9.** Apoyar a la Secretaría General y de Gobierno en las labores de proyección y estructuración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, teniendo en cuenta las Plantillas del MFMP_ET que se encuentra en la Herramienta del Kit Financiero y las que resulten necesarias.<br>**10.** Las demás actividades de asesoría y fortalecimiento institucional inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato. |
| **3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** | **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.<br>**2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.<br>**3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.<br>**4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.<br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. |

| | |
|---|---|
| | 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.<br>7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.<br>8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. |
| **3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso el veintiocho (28) de diciembre de 2026. |
| **3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de La Argentina Huila. |

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2,de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES***
>
> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando

no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

### 5.1. Análisis del Sector Económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

**5.2. Presupuesto Oficial**

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**

**5.3. Forma de Pago**

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

**A:** Tres (03) actas parciales, cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** En todo caso, el acta final se cancelará una vez **LA CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor, el Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

**5.4. Respaldo Presupuestal**

El Municipio de La Argentina Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008, denominado: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, Fuente: 260101 SGP Libre Destinación del presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, según Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 2026000643 de fecha once (11) de septiembre de 2026.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con estudios profesionales en Contaduría Pública y especialización en Gerencia Tributaria.
- **Experiencia:** Experiencia especifica mínima de 5 años en actividades relacionadas con temas presupuestales, contables y/o financieros.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadania.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Tesorería General.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoración de | categoría |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor. | Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades. | Posible | Mayor | Alto | Alto | El contratista | Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido. | Posible | Mayor | Alto | Alto | Al Contratista | Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. | Raro | Bajo | Bajo | Riesgo bajo |

| No. | Afecta la ejecución del contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad Cuando? |
| 1 | Si Afecta la ejecución del contrato | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción deÏ Acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |
| 2 | Si afecta la ejecución del contrato. | El supervisor del contrato | Desde La Suscripción del Acta de Inicio | Hasta la terminación del contrato | Mediante el seguimiento al cronograma de actividades. | Mensual |

## 8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual

manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

(Numeral 20, del articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Minima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

**10.SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria General y de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

| 11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | | X |
| Certificado de Plan Anual de Adquisiciones | X | |

**12. RESPONSABLE**

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS | |

Revisó: **Juan Camilo Pinzón Rodriguez** - Apoyo Jurídico SDS – SGG